



Municipalidad de Trenque Lauquen

LICITACION PUBLICA N° 14/2022

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N° 1871/2022

ARTÍCULO 1: Llámese a Licitación Pública para el día 14 de Octubre de 2022 a las 09.30 horas, para la construcción de 60 viviendas en el partido de Trenque Lauquen, con fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires ; en un todo de conformidad con las especificaciones solicitadas.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTÍCULO 3: Las ofertas y/o propuestas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, ubicada en calle Villegas 555 de la ciudad mencionada. –

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.



ARTICULO 4: PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Dentro del sobre donde se presentan las ofertas, se deberá colocar: Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad y planilla de cotización - *Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la misma.*

Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal y su equivalencia en Unidades de Vivienda (UVIs Ley N° 27.271 y 27.397) expresados al 31 de julio de 2022, índice por unidad = 125.76

El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de Licitación Pública, hora y fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado.

En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.



Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -

- a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- c)- Cheque a la orden de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en



forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 6: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios: **a)** Por comienzo de obra fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la



Municipalidad de Trenque Lauquen

Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87)

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.



Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 7: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento Ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 8: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

ARTÍCULO 9: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un



Municipalidad de Trenque Lauquen

plazo no mayor a los quince (15) días de la fecha de apertura del sobre, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la Licitación al oferente que resulte adjudicatario de la misma. -

ARTÍCULO 10: PLAZO DE OBRA Y PERIODICIDAD DE PAGOS: El plazo de obra será de (24 meses) contados a partir de suscribir la correspondiente Acta de Inicio.

El pago será mensual contra presentación del correspondiente certificado de obra debidamente convalidado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, y conforme el calendario de obra que se especifica en la Memoria Descriptiva y Memoria Técnica anexas al presente pliego.

En caso de que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada, solicite "anticipo financiero", deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución y/o pagaré a la vista a satisfacción del municipio, la que deberá ser entregada previo a dictar el decreto de adjudicación, sin cuyo requisito se desestimará la oferta-.

Dicha póliza y/o pagaré deberá hacerse por el porcentaje (%) del anticipo solicitado.

ARTICULO 11: Resultará de aplicación lo dispuesto por la ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL (www.



h.c.d.trenquelauquen.com)

Municipalidad de Trenque Lauquen

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: DERECHO DEL MUNICIPIO:

La Municipalidad de Trenque Lauquen, se reserva el derecho de:

- Solicitar la entrega de toda la información técnica que crea conveniente, la que será entregada por duplicado, salvo que se indique lo contrario en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o en la Memoria Descriptiva y/o en la Memoria Técnica.
- Realizar, con cargo al Contratista o Proveedor, los ensayos de Recepción que indiquen las normas; los que serán realizados en los Laboratorios que determine la Municipalidad
- Realizar las comprobaciones en campo.
- Solicitar a costo del oferente cualquier otro ensayo que se crea necesario.

ARTÍCULO N° 2 : CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los



Municipalidad de Trenque Lauquen

requisitos que a continuación se indican serán relevantes, aunque no excluyentes, al momento de analizar cada una de las propuestas que se reciban:

Inc. a) Los oferentes deberán tener como antecedente un mínimo de 100 (cien) viviendas construidas, debiendo individualizar la ubicación de las mismas.

Inc. b) presentar planilla de equipos y maquinarias mínimos a utilizar para dicha obra en licitación.

Inc. c) La contratista deberá contar con un representante técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en el registro que estipulan las leyes mencionadas. El representante técnico se hará directa y solidariamente responsable con la empresa contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el consejo de profesionales y la caja de previsión de profesionales correspondiente en la provincia de buenos aires. Así mismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

Inc. d) Asumir el compromiso irrevocable de priorizar la contratación de mano de obra local, entendiéndose por ello trabajadores con domicilio real en el Partido de Trenque Lauquen.



Municipalidad de Trenque Lauquen

ARTÍCULO N° 3: VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE, SEGUROS:

El contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la obra. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

El personal del Licitante afectado a la obra, será provisto por cuenta del contratista con elementos de seguridad pasiva personal (cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc.), bajo normas I.R.A.M.

Asimismo, en la obra se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo responsable el contratista de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Inspección de Obra podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

El Contratista deberá presentar, antes de la suscripción del Acta de Inicio de las tareas, la documentación correspondiente a la contratación de los seguros correspondientes del personal a cargo suyo, máquinas y equipos discriminando especialidades y con mención del tipo de obra y cantidad de



niveles.

ARTÍCULO N° 4 : RECEPCION DE LA OBRA:

Una vez terminada la ejecución de los trabajos, el Contratista solicitará a la Inspección de Obra la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos, aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección de Obra que la Obra está terminada, de conformidad con lo previsto en el Contrato,

y que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales, siempre y cuando la Inspección de Obra constate ello y que esa solicitud es procedente por estar la Obra en condiciones de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del periodo de ejecución de la Obra. Si este período supera el plazo contractual, incluyendo todas las prórrogas aprobadas, corresponde la aplicación de la multa correspondiente.

Al momento de la recepción provisoria de la Obra, se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante Técnico debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se



Municipalidad de Trenque Lauquen

otorgue para la corrección de los mismos.

El Plazo de Garantía será de CIENTO OCHENTA (180)

días corridos contados desde la extensión del acta de recepción provisoria.

La finalización del plazo de garantía sin que existieren observaciones dará lugar a la Recepción Definitiva de la Obra.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara, a satisfacción de la Inspección de Obra, los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente

podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación.

ARTÍCULO N° 5 : MULTAS:

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes:

- Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos.

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5%) del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar la Obra.

- Multas por Mora en la Finalización de los Trabajos.



Municipalidad de Trenque Lauquen

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5‰) del monto total del Contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra. Las multas que se apliquen por demora en la iniciación o en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones deberán ser aprobadas expresamente por el Comitente.

- Multas por la Paralización de los Trabajos sin causa justificada.

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a UN DÉCIMO POR MIL (0,1‰) del monto total del Contrato por cada día de paralización

- Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio.

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar de CINCO DÉCIMAS AL DIEZ POR MIL (0,5‰ al 10‰) del monto del Contrato, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el



cese de la infracción o incumplimiento.

Municipalidad de Trenque Lauquen

ARTICULO N° 6 – CLAUSULA DE AJUSTE DE PRECIO Y PAGO DE LOS MISMOS.

El ajuste de precio correspondiente a los certificados de obra que presente el adjudicatario se registrarán de manera idéntica a la establecida en el Convenio suscripto por la Municipalidad de Trenque Lauquen y el Instituto Provincial de la Vivienda , en el marco del Programa Bonaerense II

La Municipalidad de Trenque Lauquen no admitirá ajuste alguno que resulte superior al estipulado por el organismo provincial arriba mencionado.

Lo/s ajustes de precio serán pagados por la Municipalidad de Trenque Lauquen al contratista, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de los montos correspondientes por parte del instituto provincial de la vivienda, calculados los mismos sobre el saldo adeudado al contratista, vale decir, una vez descontado el anticipo financiero si lo hubiere y pagos de certificados anteriores.

ARTICULO 7° - RESCISION ANTICIPADA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad de Trenque Lauquen podrá rescindir el contrato a suscribir con el contratista, en cualquier momento, si se verificasen razones



Municipalidad de Trenque Lauquen

de fuerza mayor que así lo justifiquen, entendiéndose por tal la falta de pago de los certificados por parte del instituto provincial de la vivienda y/u otras causas no imputables al Municipio de Trenque Lauquen y que se justifiquen debidamente.

De ocurrir la circunstancia así descrita, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza. Será obligación de la Municipalidad de Trenque Lauquen notificar fehacientemente al contratista con una antelación de 30 (treinta) días corridos, la rescisión contractual aquí prevista.

ARTICULO 8° - Visita de Obra:

Los interesados podrán visitar los Terrenos donde se construirán las viviendas ,el día 11 de Octubre de 2022, de 10 hs a 11hs.



Municipalidad de Trenque Lauquen

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras